

**AUTO No. EPA-AUTO-1818-2023 DE JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FERROALQUIMAR S.A.S, CON NIT. 890.401.842-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 18 de abril de 2023 a la empresa Ferroalquimar S.A.S con Nit. 890.401.842-5; ubicada en Albornoz vía a Mamonal km 3, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en *“Construcción de barcos y de estructuras flotantes”*, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 641 del 25 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**“DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día 18 de abril de 2023 se practicó visita a las instalaciones de Ferrocem Alquimar S.A.S – sigla Ferroalquimar S.A.S, identificada con NIT 890.401.842-5, código CIIU 3011 “Construcción de barcos y de estructuras flotantes”, ubicada en Albornoz vía a Mamonal km 3; la cual fue atendida por Sandra Beltrán, coordinadora de seguridad y ambiente.*

*Ferroalquimar S.A.S principalmente desarrolla las actividades de construcción, mantenimiento y/o reparación de motonaves, también ofrece servicio de alquiler de grúas; para lo cual cuenta con 30 empleados directos y alrededor de 76 personas de contratistas inhouse. Al momento de la visita, operaba normalmente, realizaba mantenimiento a barcos. No se percibieron olores ofensivos, emisiones de material particulado, humos o vapores, el ruido no trascendía al exterior.*

*Durante el recorrido se evidenció que la empresa cuenta con 2 subestaciones eléctricas, de las cuales indicó el electricista Luis Bustamante se componen de 4 equipos de tipo transformadores que tienen las siguientes características:*

Subestaciones	No equipos de tipo transformador	¿En aceite o en seco?	Potencia KVA
No 1	1	Aceite	200 KVA
No 2	1	Aceite	225 KVA
	1	Seco	100 KVA
	1	Seco	100 KVA

*Adicionalmente informó que el último mantenimiento (cambio de aceite dieléctrico) lo realizaron con la empresa Electrocivil hace aproximadamente 3 años y 6 meses.*

*Por otra parte, se resalta que durante la visita no se evidenció presencia de residuos en el canal pluvial colindante con el predio de las instalaciones de Ferroalquimar S.A.S.*

**Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**



La señora Beltrán presentó listado en el cual se encontraban relacionadas 18 sustancias químicas, sin identificación de si se encuentran clasificadas como peligrosas, según SGA. No se presentaron las fichas de datos de seguridad y no se evidenció matriz de compatibilidad en lugar visible.

No cuentan con sitio específico para almacenamiento de las mismas, estas se almacenan en diferentes áreas.

#### **Gestión de residuos sólidos**

Generan residuos aprovechables como: cartón, chatarra metálica, aluminio, hierro, envases plásticos. No presentó los certificados de las entregas realizadas.

La empresa cuenta con un centro de acopio temporal para los residuos aprovechables y sólidos peligrosos, ubicado en un área bajo techo y con buena ventilación. Sin embargo, los recipientes no cumplen con el código de colores establecido y no se evidencia correcta segregación de los mismos.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana.

Estos son almacenados temporalmente en recipientes industriales a la intemperie.

Se anota que, que la empresa cuenta con recipientes distribuidos en las diferentes áreas; sin embargo, se evidenciaron algunas de estas con residuos no peligrosos colocados directamente sobre el piso (suelo natural).

#### **Gestión de residuos peligrosos**

Genera residuos peligrosos sólidos y líquidos, como wippes, epps impregnados con grasas y/o aceites, envases de pinturas, rodillos, entre otros y de aceites (cuando realizan el cambio a las embarcaciones), así como de aguas de sentina "oleosas". Estos residuos a la fecha no han sido reportados en el aplicativo RESPEL del IDEAM.

Los RESPEL son entregados según la frecuencia de generación.

De acuerdo con el certificado emitido por Cartecrudo (anexo 2 del presente concepto técnico) entregaron una cantidad de 550 Kg de sólidos, el 01 de abril de 2023. Por otra parte, con base a lo evidenciado en los certificados de disposición final emitidos por Petroambiental Mamonal S.A.S, Ferroalquimar S.A.S durante el 2022 generó un total de residuos líquidos oleosos de 59 m3.

Durante la visita se encontró que Ferroalquimar S.A.S almacena temporalmente en contenedores IBC (cubitanques) los RESPEL con contenidos de aguas de sentina, en un área sin techo, no identificada, no provista de dique de contención, así como de piso impermeable y adicionalmente relativamente cercana al canal pluvial que colinda con el predio de la empresa.

Se destaca que, en el centro de acopio donde almacena temporalmente los residuos aprovechables cuenta con recipientes para disponer los RESPEL sólidos. Finalmente, los residuos de aceites son almacenados en un sitio exclusivo para ello, techado, ventilado, provisto de dique de contención.

#### **Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos**

Cuenta con un "Procedimiento de Gestión de Residuos Sólidos FA-SGI-PD-09", elaborado el 20 de septiembre de 2021, el cual estuvo disponible durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Revisado este se establece que no contempla el diagnóstico de generación de los residuos peligrosos, con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras, rótulos respectivos (según clasificación del SGA), así como el número UN asignado para transporte de mercancías peligrosas e información de las técnicas de tratamiento y/o disposición por clase de residuo. Adicionalmente, relaciona el siguiente código de colores para los residuos generados:



Tipo de residuo	Color
No peligroso no reciclable	Verde
No peligroso reciclable	Gris
No peligroso reciclable "plástico"	Azul
Peligrosos	Negro

mos Juntos  
cartagena

El cual no cumple con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

### Capacitaciones

Presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal durante el 2023, en temas como: gestión integral de residuos, reporte de actos y condiciones inseguras y manejo seguro de sustancias químicas.

### Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas procedentes de los servicios sanitarios (5 baños), ubicados en las oficinas administrativas, las cuales son conducidas a una poza séptica con dimensiones de 1.70 metros de Ancho x 2.50 metros de largo x 2.00 m de profundidad, de donde son succionadas por un tercero. Durante la visita no se presentó los certificados de disposición final.

### Manejo de aguas residuales no domésticas

Las aguas residuales no domésticas correspondientes a aguas de sentina (oleosas) generadas en Ferroalquimar S.A.S son provenientes de las embarcaciones al momento de realizar las actividades de mantenimiento y/o reparación de las mismas. Estas aguas son extraídas de las motonaves y dispuestas temporalmente en contenedores IBC (cubitanques) de capacidad de 1 m<sup>3</sup>. Posteriormente son succionadas por Succión & Carga S.A.S, quienes las entregan a la empresa Petroambiental Mamonal S.A.S para su tratamiento y disposición final. En el último certificado presentado, correspondiente al mes de febrero 2023 emitido por Petroambiental, se entregaron 6 m<sup>3</sup> de estos residuos (ver anexo 3 del presente concepto).

### Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas que emitan emisiones atmosféricas.

### Plan de Gestión de Riesgo

Ferroalquimar S.A.S cuenta con plan de emergencias y contingencias con fecha de última actualización el 29 de marzo de 2023, el cual responde a las actividades realizadas por la empresa. En cuanto a recursos técnicos para atender un evento dispone de extintores y botiquines.

### Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Ferroalquimar S.A.S cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA con radicado EXT-AMC-18-0034876 del 03 de mayo de 2018, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

### Información SIAC. Subsistema RESPEL

Ferrocem Alquimar SA, se encuentra en estado inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL con fecha de 21 de agosto de 2009 y desde la fecha de inscripción no ha realizado el diligenciamiento y cierre de ninguno de los periodos de balances correspondientes, en el aplicativo RESPEL de IDEAM incumpliendo lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

### Información Subsistema inventario Nacional PCB

Ferrocem Alquimar SA, no se encuentra inscrito en el inventario nacional de PCB; sin embargo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que es propietario (poseedor) de dos (2) equipos de tipo transformadores que contienen aceite dieléctrico como aislante en su interior.



### Consideraciones

Teniendo en cuenta que, los residuos de aguas de sentina-oleosas se encuentran listados como RESPEL “Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua” en el anexo I del artículo 2.2.6.2.3.6. del Decreto 1076 de 2015 y que de acuerdo a los literales a y k del mismo decreto, es obligación de todo generador de estos residuos a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; se establece que, Ferroalquimar S.A.S ha incumplido estos literales, toda vez que ha realizado el aprovechamiento tratamiento y/o disposición final de las aguas de sentina-oleosas, con un gestor que no cuenta con la Licencia Ambiental requerida.

Es importante resaltar que la Resolución 0099 del 08 de abril de 2019, mencionada en el certificado de tratamiento y disposición final expedido el 09 de marzo de 2023 por Petroambiental Mamonal S.A.S, anexo 3 del presente concepto, es por medio de la cual esta autoridad otorga permiso de vertimientos a Petroambiental.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

**1. FERROALQUIMAR S.A.S.** cumplió con lo establecido en el concepto técnico No 877 del 29 de mayo de 2018, en los siguientes numerales:

2.2. Elaborar e implementar un plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cumplimiento de lo anterior se verificará en la próxima visita de seguimiento correspondiente al segundo semestre de 2018.

2.4. Actualizar ante este establecimiento el departamento de Gestión Ambiental de su empresa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1299 de 2008, en un término de 15 días hábiles.

2.5. Llevar registro y continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas de cuidado del medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.

**2. FERROALQUIMAR S.A.S** incumplió con el concepto técnico No 877 del 29 de mayo de 2018, en el siguiente numeral:

2.1. Entregar control de inventario de las aguas sentinas recibidas por las embarcaciones y entregadas al gestor autorizado.

**3. FERROALQUIMAR S.A.S** incumplió: 3.1 Con el artículo 4° de la resolución 2184 de 2019, al no adoptar el código de colores para la separación de residuos sólidos no peligrosos en la fuente.

3.2 Con el artículo 11° de la resolución 222 de 2011, omitiendo la obligación de la inscripción en el Inventario de PCB ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tiene los 2 equipos de tipo transformador objeto de este inventario.

3.3 Con los literales a y k del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, al disponer los RESPEL correspondientes a aguas de sentina con un gestor que no cuenta con la Licencia Ambiental requerida para realizar el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos.

**4. FERROALQUIMAR S.A.S.** reitera incumplimiento a lo establecido en (el numeral 1.6 de la Resolución No 036 de fecha 24 de enero de 2014), artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, no realizando el diligenciamiento anual y cierre en el registro RESPEL de los periodos de balances correspondientes, desde su fecha de inscripción (21 de agosto de 2009).

**5. FERROALQUIMAR S.A.S debe:** 5.1 Realizar el diligenciamiento anual y cierre de los periodos de balances 2022, 2021, 2019, 2018 y 2017 (en orden del más reciente al más antiguo) en el Registro RESPEL; y radicar los cierres, en un término de 15 días calendarios.

Para lo anterior, debe ingresar al aplicativo web mediante el siguiente enlace: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php> con los datos de acceso: Usuario: USRRESP13100 y contraseña: USRRESP1310022

5.2 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.

5.3 Solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 222 de 2011; radicando ante esta autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo, en un término no mayor a 5 días calendario.

5.4 Una vez activado el usuario, deberá realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes (iniciando desde el año en que se hizo propietario/poseedor del equipo y/o desecho con contenido de aceite dieléctrico en su interior) hasta el periodo de balance 2022. Radicar los cierres, antes del 30 de junio de 2023.

5.5 Presentar los certificados de las succiones realizadas a los efluentes domésticos en la poza séptica, desde el año 2022 hasta abril de 2023.

5.6 Implementar el código de colores en bolsas y recipientes para la separación de residuos sólidos no peligrosos en la fuente.

5.7 Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, implementando el etiquetado, contando con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas manejadas, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Adicionalmente debe disponer de un sitio específico para almacenamiento de estas sustancias y tener matriz de compatibilidad visible.

5.8 Retirar de manera inmediata los contenedores IBC o cubitanques donde disponen temporalmente los RESPEL “de aguas oleosas” del área cercana al canal colindante con el predio de la empresa y reubicarlos en una zona donde no representen riesgo de contaminación por posible eventualidad de derrame. Presentar evidencias de las medidas tomadas, en un término de 5 días calendario.

5.9 Adecuar un sitio para almacenar los RESPEL correspondientes a aguas oleosas, en un término de 30 días calendarios. El cual debe tener principalmente las siguientes características: estar techado, contar con piso impermeable, provisto de dique de contención, con adecuada ventilación y estar identificado.

5.10 Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos denominado “FA-SGI-PD-09 Procedimiento Gestión de Residuos Sólidos”. Elaborando el diagnóstico ambiental de generación de residuos peligrosos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras; revisando en la clasificación de los residuos, el código de colores de los recipientes, rótulos respectivos e incluyendo información de las técnicas de tratamiento y/o disposición por clase de residuo. El cual será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

5.11 Tener disponibles los registros internos de la generación de los RESPEL por corrientes de residuos, durante las próximas visitas de control y seguimiento.

5.12 Capacitar al personal en la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.

5.13 Conservar los certificados de aprovechamiento de los residuos aprovechables y tenerlos disponibles para cuando se realicen visitas de control y seguimiento.

5.14 Suspender de manera inmediata la entrega de los residuos líquidos peligrosos (aguas de sentina) a terceros que no cuenten con las autorizaciones ambientales requeridas.

5.15 Dar cumplimiento a los literales A y K del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, garantizando la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera y contratando los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con un gestor debidamente autorizado.

Informar quien será el nuevo gestor, en un término de 15 días calendarios.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Ferroalquimar S.A.S con Nit. 890.401.842-5, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa Ferroalquimar S.A.S con Nit. 890.401.842-5, ubicada en Albornoz vía a Mamonal km 3, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar el diligenciamiento anual y cierre de los periodos de balances 2022, 2021, 2019, 2018 y 2017 (en orden del más reciente al más antiguo) en el Registro RESPEL; y radicar los cierres, en un término de 15 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

Para lo anterior, debe ingresar al aplicativo web mediante el siguiente enlace: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php> con los datos de acceso: Usuario: USRRESP13100 y contraseña: USRRESP1310022

- 1.2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.
- 1.3. Solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 222 de 2011; radicando ante esta autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo, en un término no mayor a 5 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Una vez activado el usuario, deberá realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes (iniciando desde el año en que se hizo propietario/poseedor del equipo y/o desecho con contenido de aceite dieléctrico en su interior) hasta el periodo de balance 2022. Radicar los cierres.
- 1.5. Presentar los certificados de las succiones realizadas a los efluentes domésticos en la poza séptica, desde el año 2022 hasta abril de 2023.
- 1.6. Implementar el código de colores en bolsas y recipientes para la separación de residuos sólidos no peligrosos en la fuente.
- 1.7. Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, implementando el etiquetado, contando con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas manejadas, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Adicionalmente debe disponer de un sitio específico para almacenamiento de estas sustancias y tener matriz de compatibilidad visible.

- 1.8. Retirar de manera inmediata los contenedores IBC o cubitanques donde disponen temporalmente los RESPEL “de aguas oleosas” del área cercana al canal colindante con el predio de la empresa y reubicarlos en una zona donde no representen riesgo de contaminación por posible eventualidad de derrame. Presentar evidencias de las medidas tomadas, en un término de 5 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.9. Adecuar un sitio para almacenar los RESPEL correspondientes a aguas oleosas, el cual debe tener principalmente las siguientes características: estar techado, contar con piso impermeable, provisto de dique de contención, con adecuada ventilación y estar identificado, lo anterior en un término de 30 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.10. Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos denominado “FA-SGI-PD-09 Procedimiento Gestión de Residuos Sólidos”. Elaborando el diagnóstico ambiental de generación de residuos peligrosos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras; revisando en la clasificación de los residuos, el código de colores de los
- 1.11. recipientes, rótulos respectivos e incluyendo información de las técnicas de tratamiento y/o disposición por clase de residuo. El cual será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.12. Tener disponibles los registros internos de la generación de los RESPEL por corrientes de residuos, durante las próximas visitas de control y seguimiento.
- 1.13. Capacitar al personal en la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.
- 1.14. Conservar los certificados de aprovechamiento de los residuos aprovechables y tenerlos disponibles para cuando se realicen visitas de control y seguimiento.
- 1.15. Suspender de manera inmediata la entrega de los residuos líquidos peligrosos (aguas de sentina) a terceros que no cuenten con las autorizaciones ambientales requeridas.
- 1.16. Dar cumplimiento a los literales A y K del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, garantizando la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera y contratando los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con un gestor debidamente autorizado.
- 1.17. Informar quien será el nuevo gestor, en un término de 15 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 641 de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.



**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa Ferroalquimar S.A.S con Nit. 890.401.842-5, ubicada en Albornoz vía a Mamonal km 3, al correo electrónico: [yamile@ferroalquimar.com](mailto:yamile@ferroalquimar.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERREL FUENTES**  
Directora General  
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero  
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: Hernando Munera Cabrera  
Abogado asesor Externo- OAJ.